



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN C.O. N° 184-2014-UNAM

Moquegua, 11 de abril de 2014

### VISTO:

Hoja de coordinación N° 096-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 26 de marzo de 2014; Informe N° 025-2014/OBU-UNAM de fecha 27 de marzo de 2014; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21/03/2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Bienestar Universitario es un órgano de asesoramiento que depende jerárquicamente de Vicepresidencia Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua, y se rige conforme a lo establecido por la Ley Universitaria según artículo 75°, Estatuto de la UNAM en su Art. 194°, y en el Reglamento en sus Arts. 257°, 258° y 329° Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Moquegua, que según la Ley Universitaria N° 23733 dispone su autonomía académica, Administrativa, normativa y económica para su funcionamiento y desarrollo institucional.

Que, la Oficina de Bienestar Universitario es el órgano encargado de impulsar y brindar servicios especiales de bienestar a la Comunidad Universitaria orientados directamente a la salud, alimentación, recreación y servicio social complementando a la formación profesional e integrando la investigación, contribuyendo de esta forma con la formación integral de la persona y manteniendo preocupación permanente por su desarrollo físico, mental y moral, en beneficio del desarrollo institucional y regional.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 096-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 26 de marzo de 2014, el Secretario General de la UNAM, le hace conocer al Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria donde se aprueba el Reglamento del servicio de Comedor Universitario, previo levantamiento de observaciones.

Que, con Informe N° 025-2014/OBU-UNAM de fecha 27 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario refiere con respecto a las observaciones del Reglamento del Comedor Universitario, refiere lo siguiente:

**Respecto al cronograma de calificación**, el Reglamento del comedor universitario no contempla el cronograma de evaluación ya que las fechas varían dependiendo del inicio y fin del semestre académico, sin embargo se menciona el cronograma de evaluación para la atención del comedor universitario, el cual detallo a continuación:

Sede	Presentación de documentos	Entrevista Personal
Mariscal Nieto	31 de marzo y del 01 al 04 de abril del 2014	08 al 10 de abril
Ilo		11 al 15 de abril

**Respecto a la cantidad de alumnos por carrera**, el reglamento del comedor universitario en su capítulo V. Art. 22° menciona que los cupos se distribuirán en cada sede: "la asignación de cupos para la atención del comedor universitario en cada sede (Ilo y Mariscal Nieto) se realizará proporcionalmente de acuerdo al número de estudiantes matriculados en el semestre anterior", así en su Art. 23° se menciona que dichos cupos asignados a cada sede se distribuirán de acuerdo al número de estudiantes matriculados según el siguiente párrafo: "Los cupos asignados se distribuirán proporcionalmente de acuerdo al número de estudiantes matriculados en el semestre anterior de cada carrera profesional". Cabe resaltar que la proporción a tomar este año es de 85 cupos para la sede Mariscal Nieto y 65 para la sede Ilo, estos cupos no se deben mencionar en el reglamento ya que dichos valores cambian según el número de alumnos matriculados en cada semestre académico.

**Respecto al tipo de Beca**, Se hizo la modificación para que la modalidad beca y semibeca sean tipificados en el reglamento como Beca Tipo A y Tipo B, el cual se puede observar en el Capítulo III Art. 14.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de marzo del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNAM, que consta de VI Capítulos, 40 Artículos y 01 Disposición Transitoria, y que en folios diez (10) son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Intermedios  
OTIN  
Archivo (02)



*[Handwritten signature]*  
DRA. DENITA MARICHA CHAVEZ  
PRESIDENTA



*[Handwritten signature]*  
MSc. ALBERTO NICANOR SANCHEZ PERAZ  
SECRETARIO GENERAL